



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0378-2020

Arequipa, 02 de julio del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria; 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se dispuso la prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas.

Que, por otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "*Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*".

Que, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Nacional, y según la normatividad señalada precedentemente, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2020, se aprobó los "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la UNSA, a través de Aula Virtual", y con Resolución de Consejo Universitario N° 0182-2020, se dispuso



el Inicio del Año Académico 2020, para el 20 de abril del 2020 en la Modalidad Virtual; y con Resolución de Consejo Universitario N° 0187-2020, 1) Se estableció que el 25 de abril del 2020, cada docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, bajo responsabilidad, debía reportar a la Dirección de su Escuela Profesional respectiva y a la Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA, la relación de alumnos que estén llevando la asignatura en la modalidad virtual; 2) Se dispuso que los alumnos que no han confirmado su participación en el desarrollo de la asignatura virtual (que no estén en el reporte del docente del 25 de abril) serán incorporados en una nueva relación, para tal efecto el Consejo Universitario sesionará el 27 de abril del 2020 a fin de evaluar los problemas que tuvieran los alumnos por conectividad a internet, disponibilidad de equipo, otros; y decidir las alternativas de solución, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad; "ningún alumno puede quedarse sin acceso a la educación (...)", y con Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2020, se aprobó los "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la UNSA".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0257-2020, se resolvió: "CONFORMAR una Comisión para que en coordinación con el Vicerrectorado Académico y sus dependencias correspondientes, se encargue de identificar y hacer llegar la relación de aquellos estudiantes con matrícula vigente al año académico 2020, de cada una de las áreas de la Universidad, que tengan problemas por conectividad a internet, disponibilidad de equipos, y otros de acceso a internet, y para que en coordinación con la Dirección General de Administración, la Subdirección de Logística, la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, presente la mejor propuesta para evaluar la posibilidad de dotar de tales medios a este grupo de estudiantes, a efecto de garantizar una educación inclusiva y de calidad; dicha comisión estará presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, e integrada por el Dr. Richar Alberto Paredes Orué, Decano de la Facultad de Medicina, por el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y por el estudiante Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario (...)"

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0307-2020 se resolvió: "1. APROBAR el Informe S/N de la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0257-2020, que comprende necesidad de equipo y servicio de conexión a internet. (...)".

Que, sin embargo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2020, se resolvió: "(...) 3. AUTORIZAR la contratación del servicio internet tanto para docentes (nombrados, contratados y jefes de práctica) como estudiantes (que acrediten vulnerabilidad económica), mediante equipos módem; así como la adquisición de equipos electrónicos para estudiantes vulnerables; siendo el número de beneficiarios de acuerdo a las relaciones remitidas por las comisiones designadas mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0257-2020 y N° 0259-2020; todo en el marco de los principios constitucionales de autonomía universitaria, del derecho primordial a la educación y no discriminación, el Decreto de Urgencia N° 053-2020; en el Decreto Legislativo 1496 (Cuyo artículo 3° modifica el artículo 47° de la Ley Universitaria 30220, estableciendo modalidades para el servicio educativo: Presencial, Semi Presencial y a Distancia, o No Presencial); en nuestra política universitaria de Cero Papel Académico, y en el marco de las Acciones Preventivas del Gobierno (Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional), ante el riesgo de propagación del COVID-19 (...)"

Que, dentro de este contexto y teniendo la necesidad de garantizar el servicio de educación superior a todos los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Consejo Universitario en su sesión del 30 de junio del 2020, acordó encargar a la





Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0257-2020, presidida por el Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, e integrada por el Dr. Richar Alberto Paredes Orué, Decano de la Facultad de Medicina, por el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y por el estudiante Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, que, en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario, en el plazo de 05 días, hagan llegar la relación de aquellos estudiantes que acrediten vulnerabilidad económica, previa declaración jurada elaborada por la Subdirección de Bienestar Universitario, y que por algún motivo, no fueron considerados en la primera entrega del servicio de internet y equipos electrónicos para el desarrollo de sus clases virtuales, autorizado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2020; ello a efecto que puedan ser acreedores de este beneficio y se proceda a su atención a través de la Dirección General de Administración y la Subdirección de Logística, respectivamente.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- ENCARGAR** a la **Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0257-2020**, presidida por el **Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, e integrada por el **Dr. Richar Alberto Paredes Orué**, Decano de la Facultad de Medicina, por el **Mg. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y por el estudiante **Rolando Ochochoque Huamanga**, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, que, en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario, en el **plazo de 05 días**, hagan llegar la relación de aquellos estudiantes que acrediten vulnerabilidad económica, previa declaración jurada elaborada por la Subdirección de Bienestar Universitario, y que por algún motivo, no fueron considerados en la primera entrega del servicio de internet y equipos electrónicos para el desarrollo de sus clases virtuales, autorizado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2020; ello a efecto que puedan ser acreedores de este beneficio y se proceda a su atención a través de la Dirección General de Administración y la Subdirección de Logística, respectivamente.
- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR. AC., VR. INV., Miembros de la Comisión, DIGA, SDL, DUTIC, OUIS, y Archivo //jgba...